

Eltraor de nra V. M. Junta de la Ciudad de Saragosa en Vn ynter yndias del mes de dize em  
 bre del mill y trescientos y sesenta e nros. Encaes del señor alcal de mayor  
 se fura con acubido estraordinario. Ser señores licencia do don diego  
 Diaz de la penna. alcal de mayor de la ciudad don lope ginez don  
 Diego gallara de padilla fronsalgora de Rozas don Juan claromonte  
 don marcos forcan don sancho goncabi de sepulveda y andre  
 goncabi de sepulveda Regidores y susten a ribado susado y fura.  
 acordaron lo siguiente.

Licencia  
 don gualtero de  
 caener

En ynter ynter ynter ynter de Vn ynter ynter ynter del señor don pedro gale  
 de feres Regidor de esta ciudad que esta en la villa de madrid en  
 los negocios que esta ciudad tiene en cargo y por ella pide de  
 licencia para venirse a negocios foranos que le importan y de feres  
 en cargo los dichos negocios adon se han de rebueltos en demerare pe  
 ro de la desatisfacion y por esta causa se pide al Sr. don p  
 dro gale la licencia que pide de la determinacion de la bacion que ha  
 pagado de nabida y vacada de rebueltos en la dicha villa de madrid  
 a entender en los dichos negocios.

Juan de los rios  
 aluarez de roxas

La ciudad de lo que es en esta ciudad de los almosarifas  
 por de villa de ynter ynter ynter ynter de distrito de ynter ynter ynter  
 sobre la renta que pagan por la villa de ynter ynter ynter de ynter ynter ynter  
 Ciudad para pagar el donatibo que es de la ciudad de abilla o pe  
 cio sumag. y por que esta en guarda y custodia de esta ciudad  
 y sus vecinos por se fura. Por lo que es privilegio de fura y no de  
 ber pagar el dicho ynter ynter ynter. Por lo que es privilegio de fura  
 y por que el dicho ynter ynter ynter. Por lo que es privilegio de fura  
 del dicho ynter ynter ynter y con tiene en la villa de fencia. Por lo que es  
 que en por su vecino. Por lo que es privilegio de fura y no de ber pagar el dicho ynter ynter ynter  
 Regidor haya a la defensa de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad llebe  
 el privilegio de la franquicia de esta ciudad para requerir con el al. don

Juan de los rios  
 aluarez de roxas

Di o sele la bacion  
 de esta ciudad de  
 aluarez de roxas

Xprobal de esta ciudad de Regidor y alca de mayor persona que con bon  
 ga para que en virtud del mandado del almozarife de esta ciudad  
 de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad  
 y de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad  
 gan y para ello se le da poder en forma y para el Sr. de esta ciudad de esta ciudad  
 mill y duxento e nra bedia y de esta se le da libramiento en forma en  
 alonso de chinilla mayor domo de propia y nonbraron por comisionarios  
 para que de esta cho se señore don diego gallara de padilla de esta ciudad  
 marcinet forcan Regidores y execucion de esta ciudad de esta ciudad de esta ciudad

